

**OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS
DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA
DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN**

28 de junio de 2024

PRIMERO: Sobre la presente oferta y su marco normativo aplicable. El presente documento y sus anexos establecen los términos y condiciones de las ofertas públicas y no discriminatorias mediante las que **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.**, ofrece a terceros interesados el remanente no utilizado de la capacidad de transmisión de las concesiones que más adelante se singularizan (en adelante, simplemente aludida como la “Oferta”) y establece el procedimiento para su respectiva adjudicación. Lo anterior, de conformidad con las cláusulas que a continuación se desarrollan, así como las disposiciones de la Resolución Exenta N° 58, del 27 de enero de 2023, sobre el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital con medios de terceros (en adelante, el “Reglamento” o “Norma Reglamentaria”), y las normas aplicables de la Ley N° 18.838.

SEGUNDO: Identificación del concesionario. **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.**, rol único tributario número 96.669.520-K, en adelante individualizado también simplemente como “Chilevisión” o el “Oferente”, con domicilio en avenida Pedro Montt, número 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

TERCERO: Objeto de la presente oferta. La presente Oferta recae sobre los remanentes no utilizados por Chilevisión de la capacidad de transmisión asignada a las concesiones enlistadas a continuación:

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otorgamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
1.	Alto del Carmen	Resolución CNTV N° 408 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
2.	Caburgua	Resolución CNTV N° 426 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
3.	Chaitén	Resolución CNTV N° 381 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
4.	Chillepín - Tranquila - Coirón	Resolución CNTV N° 424 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
5.	Contulmo	Resolución CNTV N° 410 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
6.	Cunco	Resolución CNTV N° 428 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
7.	Curarrehue	Resolución CNTV N° 411 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
8.	La Higuera - Chungungo	Resolución CNTV N° 413 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
9.	Lago Ranco - Futrono	Resolución CNTV N° 394 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
10.	Vichuquén y Llico	Resolución CNTV N° 414 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
11.	Laguna Verde	Resolución CNTV N° 425 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
12.	Lanco	Resolución CNTV N° 415 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
13.	Lautaro	Resolución CNTV N° 387 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
14.	María Elena	Resolución CNTV N° 417 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
15.	Mejillones	Resolución CNTV N° 418 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
16.	Melipeuco	Resolución CNTV N° 427 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
17.	Melipilla	Resolución CNTV N° 820 de 11-11-2019	Resolución CNTV N° 820 de 11-11-2019
18.	Paihuano	Resolución CNTV N° 419 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
19.	Paillaco	Resolución CNTV N° 429 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
20.	Papudo - Zapallar	Resolución CNTV N° 721 de 06-11-2018	Resolución CNTV N° 721 de 06-11-2018
21.	Pica - Matilla	Resolución CNTV N° 199 de 10-03-2021	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
22.	Pisagua	Resolución CNTV N° 420 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
23.	Puerto Octay	Resolución CNTV N° 430 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
24.	Puerto Williams	Resolución CNTV N° 382 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
25.	Putre	Resolución CNTV N° 421 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
26.	Queilén	Resolución CNTV N° 431 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
27.	San José de Maipo	Resolución CNTV N° 393 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
28.	San Pedro de Atacama	Resolución CNTV N° 422 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024
29.	Trovolhue	Resolución CNTV N° 432 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024
30.	Tulahuén	Resolución CNTV N° 456 de 12-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024

Los remanentes no utilizados de la capacidad de transmisión correspondientes a las concesiones precedentemente enlistadas se ofrecen considerando cada uno de éstos de manera individual respecto de los demás, sin perjuicio de encontrarse aquí conjuntamente publicados.

Con la palabra “remanente” o “señal” se aludirá a dicha capacidad no utilizada objeto de esta Oferta, sin perjuicio de su uso en plural o expresiones de análoga naturaleza.

CUARTO: Elementos esenciales de las concesiones. Los elementos esenciales de cada una de las concesiones precedentemente singularizadas se encuentran detallados en el **ANEXO 1** del presente instrumento, el cual se considerará como parte integrante de la presente Oferta para todos los efectos legales y reglamentarios procedentes.

QUINTO: De los destinatarios de la presente Oferta. Podrán participar del proceso de adjudicación correspondiente a esta Oferta aquellos terceros interesados que sean personas jurídicas titulares de una concesión de radiodifusión televisiva digital, en los términos establecidos en el numeral 1.3.1. de la Norma Reglamentaria sobre “Destinatarios de las Ofertas”.

Cualquier tercero interesado destinatario de la presente Oferta gozará de los mismos derechos de participar de la misma. En adelante, con el término “Solicitante” se aludirá al tercero interesado destinatario de la presente Oferta que participe en el proceso de adjudicación desarrollado por medio de este instrumento. Asimismo, con la palabra “Propuesta” se identificará la presentación de que trata la cláusula décima de este instrumento.

SEXTO: Vigencia de la presente Oferta. La presente Oferta se entenderá vigente por 90 días contados a partir del día 28 de junio de 2024.

SÉPTIMO: Publicación. La presente Oferta se encontrará disponible en el sitio web de Chilevisión, esto es, www.chilevision.cl. Lo anterior, a partir de la fecha señalada en la cláusula anterior.

OCTAVO: Sobre las condiciones ofrecidas en relación con las operaciones propias del Oferente y la entrega de contenidos por el Solicitante. Será de cargo del Solicitante el envío de sus contenidos a las instalaciones del Oferente, entendiéndose por esto último tanto la casa matriz de Chilevisión – concretamente, su sala de proveedores, ubicada actualmente en avenida Pedro Montt, número 2354, comuna de Santiago – como la planta transmisora correspondiente a la concesión o concesiones cuyos remanentes de capacidad de transmisión desee adjudicarse. Lo anterior, no obstante el eventual cambio de ubicación de las antedichas instalaciones en el futuro.

El Oferente dispone de espacios en su casa matriz para que el Solicitante instale sus equipos de decodificación de *streaming* de video y/o su servicio de conectividad de internet para efectos de la recepción de sus contenidos. El envío de contenidos podrá llevarse a cabo por medio de *streaming* de video por Internet con protocolo SRT o RTMP o bien mediante enlace punto a punto. El Solicitante deberá indicar en su Propuesta la modalidad que utilizará para el envío de sus contenidos a la casa matriz de Chilevisión y la planta transmisora correspondiente a la concesión o concesiones objeto de su Propuesta.

En relación con esto último, el Solicitante deberá adicionalmente proveerse de los medios necesarios para la entrega de sus contenidos en la respectiva planta transmisora de la concesión o las concesiones objeto de su Propuesta, así como de aquellos dispositivos, equipos y – en general – cualquier tipo de tecnología que sea necesaria para el tratamiento de la señal o las señales a través de las que serán transmitidos tales contenidos, información esta que deberá pormenorizar en su respectiva Propuesta en la forma expresada más adelante. Con todo, la modalidad de envío de los contenidos indicada por el Solicitante no incidirá en el precio señalado en la cláusula que sigue.

NOVENO: Del precio. El precio mínimo por el uso de los remanentes de capacidad de transmisión no utilizado por el Oferente correspondiente a sus concesiones se encuentran detallado en el **ANEXO 2** del presente instrumento, el cual se considerará como parte integrante de la presente Oferta para todos los efectos legales y reglamentarios que correspondan. Los montos allí expresados no incluyen los impuestos correspondientes.

Sin perjuicio de los precios expresados en el citado **ANEXO 2**, el Solicitante podrá proponer una contraprestación no dineraria que considere equivalente al precio de la señal o señales que desee adjudicar

en su favor. En todo caso, el Solicitante deberá indicar y justificar en su Propuesta, a efectos de ser considerada, de qué forma la contraprestación ofrecida equivale al precio o precios expresados en el **ANEXO 2**, lo cual será evaluado a criterio exclusivo de Chilevisión de acuerdo a sus propias necesidades y operaciones.

DÉCIMO: Del procedimiento de adjudicación. Para participar del proceso de adjudicación tratado en este instrumento, el Solicitante deberá enviar su Propuesta con los antecedentes técnicos, programáticos, financieros y jurídicos que justifiquen la eventual adjudicación en su favor del remanente o los remanentes de capacidad de transmisión ofrecidos por medio de este acto.

Con tal finalidad, el Solicitante deberá remitir su Propuesta a la casilla ofertapublica@paramount.com dentro del plazo de vigencia de la presente Oferta. En el asunto del correo electrónico, el Solicitante deberá colocar: “Propuesta de” e indicar el nombre de la persona jurídica que participa del proceso de adjudicación. Se entenderá que la dirección de correo electrónico del remitente de la Propuesta es el medio válido por el cual sostener con el Solicitante las comunicaciones a que dé lugar el presente procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de las menciones requeridas en las cláusulas que anteceden, la Propuesta del Solicitante deberá considerar, además, lo siguiente:

1. La identificación del Solicitante, indicando los datos necesarios para su adecuada individualización, así como la de sus representantes legales. El Solicitante deberá identificar además la concesión o las concesiones cuyo remanente desee adjudicar en su favor. En caso de que el Solicitante desee participar por más de uno de los remanentes ofrecidos, podrá hacerlo mediante una única Propuesta, indicando tal circunstancia.

Asimismo, el Solicitante deberá acreditar debidamente el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento y, en general, de los requisitos establecidos para participar del presente proceso de Oferta según el Reglamento.

2. El precio a pagar o contraprestación a ejecutar en favor de Chilevisión por el uso del remanente o remanentes en que tenga interés, según corresponda. Esto último, en los términos de la cláusula anterior;

3. Los antecedentes que, a criterio del Solicitante, acrediten su experiencia y/o capacidad para la generación de contenidos audiovisuales y su aptitud para explotar tales contenidos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. A efectos de acreditar tal experiencia, capacidades y aptitud, el Solicitante podrá acompañar los antecedentes que estime adecuados al efecto.

4. Un Proyecto técnico suscrito por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones que deberá exponer los aspectos que – a juicio del Solicitante – sean relevantes en relación con la operación de la señal o señales que desee adjudicarse. Con todo, el Proyecto técnico deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a. La modalidad o modalidades que empleará para la entrega de sus contenidos al Oferente en su casa matriz y respectivas plantas de transmisión, según corresponda, así como la forma a través de la cual llevará a cabo el tratamiento de la señal o señales por medio de las que tales contenidos serán transmitidos.
- b. El detalle pormenorizado de las instalaciones, infraestructura y equipamiento del que dispone para efectos de lo indicado en el literal anterior.
- c. Análisis de factibilidad técnica y plazos para la implementación de los aspectos señalados en los literales a y b que anteceden.
- d. En el evento de adjudicarse su uso, el plazo mínimo dentro del cual el Solicitante estará en condiciones de iniciar los servicios en la o las señales a las que postula. Con todo, este plazo no podrá exceder de 30 días contados desde el acto de adjudicación respectivo y de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo cuarta de esta Oferta;

5. Un Proyecto programático que contenga la orientación de los contenidos programáticos a emitir por parte del Solicitante. El Proyecto deberá desarrollar en qué consiste dicha orientación, así como aquellos principios, valores y/o ideas matrices que se persiga promover o desarrollar a través de los respectivos contenidos y la identificación de la audiencia o audiencias a los que estos últimos están dirigidos.

Del mismo modo, el Solicitante en su Proyecto programático deberá hacer especial énfasis en cómo se vinculan entre sí la orientación declarada, el contenido propuesto y los principios, valores y/o ideas matrices antes referidos, al igual que aquellos argumentos que, a su criterio, justifiquen la adjudicación de la señal o las señales en su favor;

6. Un Proyecto financiero que de cuenta de la viabilidad económica de la Propuesta formulada por el Solicitante. En su Proyecto financiero, el Solicitante deberá explicar cómo concretamente financiará la Propuesta presentada, para lo cual podrá exponer su plan de trabajo, objetivos y análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que eventualmente encontrará. Lo anterior, proyectado al menos a cinco años desde el inicio de los servicios; y

7. Los antecedentes legales que acrediten la personalidad jurídica del Solicitante, ya sea ésta de naturaleza pública o privada, así como aquellos que den cuenta de encontrarse ésta conforme a derecho,

tales como escrituras públicas y/o actas de constitución, estatutos, actos modificatorios, copias autorizadas, inscripciones conservatorias, extractos, publicaciones, certificados, copias de registros, leyes, decretos, etc. Esto, según fuera procedente.

De igual forma, el Solicitante deberá acreditar la personería de sus representantes para comparecer en su nombre, así como la vigencia de dichas personerías y la circunstancia de encontrarse éstas ajustadas a derecho.

Con todo, la duración de la personalidad jurídica del Solicitante que participe del presente proceso de oferta pública y no discriminatoria no podrá ser inferior a cinco años contados desde el inicio de los servicios.

Las Propuestas que no cumplan con la información señalada en los numerales que anteceden podrán ser desestimadas de plano por Chilevisión, sin derecho a ulterior reclamo. No obstante lo anterior, Chilevisión se reserva el derecho de requerir a los Solicitantes la aclaración, rectificación o complementación de sus Propuestas a fin de subsanar las omisiones que observe. Esto último, en la oportunidad señalada en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: De la evaluación. La evaluación de las Propuestas recibidas por el Oferente se regirá por las reglas establecidas en esta cláusula.

1. Examen de admisibilidad. Vencido el término establecido en la cláusula sexta, el Oferente revisará las Propuestas recibidas a la fecha y desestimarán sin más aquellas presentadas con posterioridad a dicha data. Para estos efectos, Chilevisión dispondrá de 30 días hábiles a contar del vencimiento de la Oferta. Dentro del mismo plazo el Oferente revisará si las Propuestas recibidas cuentan con la información de las cláusulas anteriores y, si así lo estima necesario, podrá requerir del Solicitante que corresponda la aclaración, rectificación o complementación de su Propuesta. En este último caso, los Solicitantes deberán subsanar lo que corresponda dentro del plazo de cinco días contados desde que se les comunique la solicitud de aclaración, rectificación o complementación.

Las Propuestas que no cumplan con la información señalada en la cláusula anterior, así como aquellas que no hayan sido subsanadas en los términos del párrafo que antecede, podrán ser desestimadas de plano por Chilevisión, sin derecho a ulterior reclamo.

2. Evaluación de la propuesta. Terminado el examen de admisibilidad, las Propuestas que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán evaluadas por el Oferente asignándoles una puntuación que irá de 0 a 10 puntos en cada uno de los criterios de evaluación expuestos a continuación. Se adjudicará la

señal o las señales al Solicitante que obtenga el promedio ponderado de puntajes más alto entre los criterios de evaluación y según las demás estipulaciones de esta cláusula.

Los criterios de evaluación, desglose y ponderación son los siguientes:

- a. Proyecto técnico, evaluado según estado de la industria, tecnologías utilizadas y compatibilidad con las operaciones propias de Chilevisión. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 40%.

Lo anterior, desglosado en los siguientes criterios específicos:

- i. La modalidad o modalidades que empleará el Solicitante para la entrega de sus contenidos en los términos señalados en las cláusulas octava y décima. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- ii. Instalaciones, infraestructura y equipamiento del que dispone el Solicitante para efectos de lo indicado en el punto anterior . Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- iii. Factibilidad técnica en relación con las condiciones de operación de Chilevisión y plazos de implementación. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.

- b. Proyecto programático. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 35%.

Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:

- i. Exposición clara y precisa de la orientación de los contenidos programáticos a emitir por parte del Solicitante, así como los principios, valores y/o ideas matrices que persigue promover o desarrollar. Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
- ii. Coherencia entre el contenido programático propuesto y los principios, valores y/o ideas matrices que el Solicitante persigue promover o desarrollar. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- iii. Identificación de la audiencia o audiencias a quien va dirigido el contenido. Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
- iv. Incorporación de contenidos principalmente orientados a la difusión y divulgación de las ciencias, las artes, el patrimonio nacional o universal, la cultura y la educación, así como la tolerancia, el pluralismo, la equidad, el libre pensamiento y/o el respeto, promoción y preservación de la diversidad, la democracia y los derechos humanos. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.
- v. Incorpora principalmente contenidos de generación propia y/o realizaciones desarrolladas en el territorio nacional: Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.

- c. Experiencia y/o capacidad del Solicitante para la generación de contenidos y aptitud para explotarlos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 15%.

Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:

- i. Experiencia y/o capacidad para la generación de contenidos. Puntaje asignable: 0 a 5 puntos.
- ii. Aptitud para la explotación de contenidos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. Puntaje asignable: 0 a 5 puntos.

- d. Proyecto financiero. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 10%.

Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:

- i. Exposición clara y precisa de los argumentos y antecedentes que den cuenta de la viabilidad financiera de la propuesta formulada por el Solicitante. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.
- ii. Coherencia entre el proyecto financiero con los contenidos programáticos propuestos. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- iii. Relación entre ingresos o financiamiento contemplado y los costos operacionales presupuestados. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.

3. Sobre el empate. En caso de empate entre dos o más Propuestas, Chilevisión preferirá aquella que cumpla en mayor medida con los siguientes criterios:

- a. Haya ofrecido iniciar los servicios en la señal o señales que desee adjudicarse en el menor plazo;
- b. Ofrezca mayor grado de compatibilidad técnica con las condiciones ofrecidas por Chilevisión en relación con sus operaciones propias; y/o
- c. Haya señalado su interés en adjudicarse la mayor cantidad de remanentes de la capacidad de transmisión de las concesiones de Chilevisión.

En caso de que ninguno de los Solicitantes cumpla con los requisitos de la Oferta, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1.3.5. del Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la adjudicación. La adjudicación favorable será comunicada al Solicitante mediante correo electrónico dirigido a la casilla respectiva, en los términos de la cláusula décima del presente instrumento, pasando a llamarse en adelante como el “Adjudicatario”.

DÉCIMO TERCERO: Plazo de vigencia del contrato. El plazo de vigencia del contrato que tenga lugar en virtud de la presente Oferta será de cinco años.

DÉCIMO CUARTO: Plazo mínimo para el inicio de servicios. El plazo máximo dentro del cual el Adjudicatario debe iniciar los servicios correspondientes a la o las señales adjudicadas en su favor es de 30 días contados desde el acto de adjudicación.

DÉCIMO QUINTO: Consultas. Cualquier tercero interesado podrá formular las consultas que sean razonablemente necesarias para la elaboración de su respectiva propuesta. Con tal finalidad, deberá dirigir un correo electrónico a la casilla ofertapublica@paramount.com con el asunto “Consulta”.

ANEXO 1 OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN 28 de junio de 2024

NOBRE DE LA CONCESIÓN OFRECIDA	REGIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA DE OTORGAMIENTO/MIGRACIÓN DE LA CONCESIÓN CON REMANENTE NO UTILIZADO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE DISPONIBILIZA REMANENTE DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN OFRECIDO	TIPO DE TRANSMISOR	CANAL DIGITAL	UBICACIÓN PLANTA TRANSMISORA	SEÑAL DISTINTIVA DIGITAL	POTENCIA DEL TRANSMISOR (W)	BANDA DE FRECUENCIA (MHz)	ESTÁNDAR	TIPO DE SEÑAL DISPONIBLE
Alto del Carmen	Antofagasta	Resolución CNTV N° 408 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	31	Cerro Toro Norte S/N, Alto del Carmen	XRF-390	200	572-578	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Caburga	Araucanía	Resolución CNTV N° 426 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	300 mts Ruta 5905 S/N, Caburgua, Pucón	XRG-321	150	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Chaitén	Los Lagos	Resolución CNTV N° 381 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	32	Chaitén Sur S/N, Chaitén	XRH-256	300	578-584	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Chillepin - Tranquila - Coirón	Coquimbo	Resolución CNTV N° 424 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	31	Loma Los Quillayes, Chillepin	XRF-215	250	572-578	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Contulmo	Bíobío	Resolución CNTV N° 410 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	Camino Cementerio 150, Contulmo	XRG-290	200	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Cunco	Araucanía	Resolución CNTV N° 428 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	Sector Huerere Alto S/N, Cunco	XRG-329	150	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Curarrehue	Araucanía	Resolución CNTV N° 411 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	Sector Antu Mapu S/N, Curarrehue	XRG-333	300	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
La Higuera - Churungungo	Coquimbo	Resolución CNTV N° 413 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	31	Cerro El Tofo S/N, La Higuera	XRF-369	300	572-578	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Lago Blanco - Futrono	Los Ríos	Resolución CNTV N° 394 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	Cerro Cai-Cai S/N, Lago Ranco	XRH-205	520	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Vichuquén y Llico	Maule	Resolución CNTV N° 414 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	32	Cerro El Buitre S/N, Vichuquén	XRG-264	300	578-584	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Laguna Verde	Valparaíso	Resolución CNTV N° 425 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	36	El Progreso S/N, Laguna Verde	XRF-470	300	602-608	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Lanco	Los Ríos	Resolución CNTV N° 415 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	36	Cerro Trana S/N, Lanco	XRH-207	250	602-608	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Lautaro	Araucanía	Resolución CNTV N° 387 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	42	Cerro Mirador S/N, Lautaro	XRG-348	500	638-644	ISDB-Tb	High Definition (HD)
María Elena	Antofagasta	Resolución CNTV N° 417 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	26	Cerro La Cruz S/N, María Elena	XRE-354	150	542-548	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Mejillones	Antofagasta	Resolución CNTV N° 418 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	36	Cerro Morro Moreno, Mejillones	XRE-268	200	602-608	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Melipeuco	Araucanía	Resolución CNTV N° 427 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	32	Cerro Palilepie, Melipeuco	XRG-380	150	578-584	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Melipilla	Metropolitana de Santiago	Resolución CNTV N° 820 de 11-11-2019	Resolución CNTV N° 820 de 11-11-2019	Transmisor Digital Terrestre	48	Cerro Cementerio S/N, Melipilla	XRF-480	500	674-680	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Paihuano	Coquimbo	Resolución CNTV N° 419 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	43	Cerro Las Mollacas S/N, Paihuano	XRF-307	250	644-650	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Paillico	Los Ríos	Resolución CNTV N° 429 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	31	Cerro Pichirropulli S/N, Paillico	XRH-226	200	572-578	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Papudo - Zapallar	Valparaíso	Resolución CNTV N° 721 de 06-11-2018	Resolución CNTV N° 721 de 06-11-2018	Transmisor Digital Terrestre	49	Cerro Higuera, Papudo	XRF-475	250	680-686	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Pica - Matilla	Tarapacá	Resolución CNTV N° 199 de 10-03-2021	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	36	Altos Baño Resbaladero S/N, Pica	XRE-241	100	602-608	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Pisagua	Tarapacá	Resolución CNTV N° 420 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	38	Punta Pichalo S/N, Huala	XRE-242	150	614-620	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puerto Octay	Los Lagos	Resolución CNTV N° 430 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	31	Altos Puerto Octay S/N, Puerto Octay	XRH-291	120	572-578	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Puerto Williams	Magallanes y de la Antártica Chilena	Resolución CNTV N° 382 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	Camino a Robalo S/N, Cabo de Hornos	XRH-396	120	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Putre	Arica y Parinacota	Resolución CNTV N° 421 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	30	Lomas de Tilivire S/N, Putre	XRE-213	170	566-572	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Quellén	Los Lagos	Resolución CNTV N° 431 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	31	Quellén S/N, Quellén	XRH-294	200	572-578	ISDB-Tb	High Definition (HD)
San José de Maipo	Metropolitana de Santiago	Resolución CNTV N° 993 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	26	Cerro El Divisadero S/N, San José de Maipo	XRF-448	300	542-548	ISDB-Tb	High Definition (HD)
San Pedro de Atacama	Antofagasta	Resolución CNTV N° 422 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 305 de 14-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	22	Cordillera de La Sal S/N, San Pedro de Atacama	XRE-277	160	518-524	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Trovolhue	Araucanía	Resolución CNTV N° 432 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	32	Altos de Trovolhue S/N, Carahue	XRG-422	130	578-584	ISDB-Tb	High Definition (HD)
Tulahuén	Coquimbo	Resolución CNTV N° 456 de 12-08-2020	Resolución CNTV N° 274 de 06-03-2024	Transmisor Digital Terrestre	32	Cerro sector Rapelcillo S/N, Monte Patria	XRF-352	150	578-584	ISDB-Tb	High Definition (HD)

**ANEXO 2 OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS DE CAPACIDAD DE
TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS
CONCESIONES QUE SE INDICAN**

28 de junio de 2024

NOBRE DE LA CONCESIÓN OFRECIDA	PRECIO MÍNIMO POR PERIODO TOTAL DE USO REMANENTE DISPONIBLE (UF)
Alto del Carmen	200
Caburgua	200
Chaitén	200
Chillepín - Tranquila - Coirón	200
Contulmo	200
Cunco	200
Curarrehue	200
La Higuera - Chungungo	200
Lago Ranco - Futrono	200
Vichuquén y Llico	200
Laguna Verde	200
Lanco	200
Lautaro	200
María Elena	200
Mejillones	200
Melipeuco	200
Melipilla	200
Paihuano	200
Paillaco	200
Papudo - Zapallar	200
Pica - Matilla	200
Pisagua	200
Puerto Octay	200

Puerto Williams	200
Putre	200
Queilén	200
San José de Maipo	200
San Pedro de Atacama	200
Trovolhue	200
Tulahuén	200

***Los precios mínimos expuestos no varían según la modalidad de envío de contenidos indicada por el Solicitante.**

****Los precios mínimos expuestos no consideran los impuestos aplicables, los que serán de cargo del Solicitante.**